



UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS



Universidad Nacional del Altiplano

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**

La **Universidad Nacional Mayor de San Marcos**, que en lo sucesivo será denominada **UNMSM**, declara ser la institución de mayor jerarquía académica del Perú, sustentada por su historia y desarrollo, a la que la Nación encarga crear y difundir conocimiento, cultura, ciencia y tecnología; es persona jurídica de derecho público interno.

Se rige por la Constitución Peruana, la Ley Universitaria y su Estatuto; está representada legalmente por su Rector **Dr. Orestes Cachay Boza**, y tener como domicilio legal la Calle Germán Amézaga 375, Edificio Jorge Basadre, Ciudad Universitaria, Lima 01- Perú.

La **Universidad Nacional del Altiplano**, que en lo sucesivo será denominada **UNA**, En concordancia con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y su Estatuto vigente, declara ser una institución de educación superior, Tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y posgraduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional; es persona jurídica de derecho público interno, está representada por su Rector **Dr. Porfirio Enríquez Salas**, y tiene como domicilio legal la Av. El Ejército N° 329, con sede en la ciudad de Puno, provincia y departamento de Puno- Perú.

La **UNMSM** y la **UNA**, declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas en los campos de la investigación, la docencia, y la extensión universitaria, y otros propios de sus actividades; para lo cual, suscriben el presente Convenio Marco que consta de (07) cláusulas:

PRIMERA CLÁUSULA: OBJETIVO

El objetivo del presente convenio es el establecer programas de estudio conjunto, intercambio académico y la cooperación universitaria en el campo de la investigación, la docencia, y la extensión universitaria; actividades que contribuirán a fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre ambas instituciones.





UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS



Universidad Nacional del Altiplano

SEGUNDA CLÁUSULA: ACTIVIDADES GENERALES

Para el cumplimiento del Convenio, las partes proponen las siguientes líneas de cooperación:

- 2.1 Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas instituciones.
- 2.2 Propiciar el intercambio de docentes a efectos de participar en conferencias, cursos cortos, estancias y compartir experiencias en investigación y docencia.
- 2.3 Propiciar la movilidad de estudiantes para la realización de estancias, actividades académicas, culturales y deportivas brindándoles las facilidades de acuerdo a las posibilidades que cada institución establezca en un Convenio Específico.
- 2.4 Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académico producido por cada una de las partes.
- 2.5 Propiciar el intercambio de funcionarios docentes y administrativos, para la realización de estancias y compartir experiencias o actividades formativas, o de capacitación dirigidas a mejorar la gestión universitaria.
- 2.6 Promover la prestación de servicios a través de los Centros de Producción de acuerdo al interés de las partes.



TERCERA CLÁUSULA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las líneas de cooperación propuestas, las partes suscribirán Convenios Específicos, que deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes de cada institución; y preferentemente con un Plan de Trabajo.

El Plan de Trabajo del programa, proyecto o actividad deberá presentar la siguiente información:

1. El origen, naturaleza y descripción del tema.
2. Los nombres de los responsables y participantes de cada institución.
3. El tiempo de duración, donde conste el inicio y fin de la actividad.
4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el tema.
5. Las previsiones para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programas de estudio conjunto.





UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS



Universidad Nacional del Altiplano

6. Las previsiones necesarias para el cumplimiento de las actividades universitarias, etc.

CUARTA CLÁUSULA: COMITÉ DE COORDINACIÓN

A efectos de coordinar el Convenio Marco, las partes designarán a sus representantes quienes formarán el Comité de Coordinación.

- La UNMSM, designa a la Oficina General de Cooperación y Relaciones Institucionales (OGCRI).

Tel. 051-1-619-7000, anexo 7407. E-mail: ogcri@unmsm.edu.pe

- La UNA, designa a Vicerrectorado Académico.

Telf. 051-51-366142. E-mail: vracademico@unap.edu.pe.



Las atribuciones del Comité de Coordinación son:

1. Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del Convenio.
2. Coordinar con las distintas Unidades Académicas de cada parte, la elaboración del plan de trabajo.
3. Coordinar con las Unidades Ejecutoras de los proyectos que se realicen para el mejor desarrollo de los planes de trabajo.
4. Evaluar el desarrollo de los planes de trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones los resultados que alcancen.



QUINTA CLÁUSULA: PROPIEDAD INTELECTUAL



La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, corresponderá a quienes hayan intervenido en su ejecución, debiendo recibir el reconocimiento correspondiente.

SEXTA CLÁUSULA: RECONOCIMIENTO ACADÉMICO



En caso de programas de estudio conjunto o movilidad de estudiantes, las partes se comprometen a reconocer y convalidar los estudios realizados, en concordancia con la normatividad de cada institución. Este sistema deberá describirse en cada Convenio Específico para ser aprobado por las autoridades de ambas instituciones.





UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS



Universidad Nacional del Altiplano

SÉPTIMA CLÁUSULA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años, contabilizados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo escrito de las partes.



Asimismo, el presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las instituciones mediante una comunicación escrita con tres (03) meses de anticipación a su término.

En cualquier caso deberán continuar las actividades que se encuentren iniciadas. Si se llegara a presentar alguna discrepancia en relación a la aplicación del Convenio, ésta será resuelta por el Comité de Coordinación.

El presente Convenio Marco, se suscribe en dos (02) ejemplares originales de igual contenido, en fecha: de de 201....

05 ABR. 2017



Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Universidad Nacional del Altiplano



Dr. Orestes Cachay Boza
Rector



Dr. Porfirio Enriquez Salas
Rector


.....
Dr. Andrés Cáceres Tapia
Jefe de la Oficina General Cooperación
y Relaciones Interinstitucionales UNMSM



Puno, 26 de enero del 2017

VISTOS:

La propuesta del CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADÉMICA CIENTIFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 0020-2017-SG-UNA se da cuenta del CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADÉMICA CIENTIFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, el mismo que en siete (07) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; el cual tiene por objetivo: Establecer programas de estudio conjunto, intercambio académico y la cooperación universitaria en el campo de la investigación, la docencia, y la extensión universitaria; actividades que contribuirán a fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre ambas constituciones;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del Art. 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el Art. 60° del mismo cuerpo legal, concordante con los Art. 111° y 112° del Estatuto Universitario, respectivamente; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 20 de enero del 2017, ha aprobado el CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADÉMICA CIENTIFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO; cuya vigencia es de cinco (05) años, a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes;

En uso de las atribuciones que el Estatuto Universitario, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 002-2015-AUT-UNA-P, y la Resolución Rectoral N°1376-2015-R-UNA confieren al Despacho Rectoral de esta Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADÉMICA CIENTIFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, el mismo que en siete (07) cláusulas forma parte de la presente Resolución; cuya vigencia es de cinco (05) años, a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsable del Convenio especificado en el Artículo Primero, al Vicerrector Académico de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Oficina Universitaria de Proyección Social, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, el Responsable designado; y, demás dependencias pertinentes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mg. WILLVER COASACA NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR

DISTRIBUCION:

- * Rectorado
- * Vicerrectorados: Académ.
- * Oficinas Grales.: OCI, OGAI, OGPD
- * Ofs.: Cooperación Nac. e Internacional, Ofc. Universitaria de Proyección Social
- * Responsable VRACAD
- * Archivo/2017